

PREGUNTAS FRECUENTES MOVILIDAD FP SOLICITANTES CONVOCATORIA 2015

Versión: 1.1 Fecha: 30/01/2015

PREGUNTA	RESPUESTA
CONCEPTOS GENERALES	
1. ¿Qué tipo de estudios/cursos se consideran dentro del sector de Formación Profesional en el ámbito de las solicitudes de Erasmus+ (KA102)?	En España se incluyen en el sector de la Formación Profesional los estudios de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Certificados de Profesionalidad de los niveles I, II y III.
2. ¿Qué son los Certificados de Profesionalidad, niveles I, II y III?	<p><u>Nivel I</u> se considera competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, donde los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas para aplicar son limitados.</p> <p><u>Nivel II</u> se considera la competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar y las técnicas propias, que concierne principalmente un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de las técnicas mencionadas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.</p> <p><u>Nivel III</u> Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma. Comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.</p> <p>Ver Legislación correspondiente en: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-</p>

	3092
3. ¿Los certificados de profesionalidad nivel III entrarían dentro de movilidades de FP?	Dado que las instituciones que imparten Certificados de Profesionalidad nivel III no son elegibles para participar en la acción de Educación Superior (KA103) por sus características, precisan la Carta ECHE, la subvención para movilidades de certificados de profesionalidad de nivel III se tiene que solicitar desde la acción de FP (KA102).
4. ¿Qué es la FCT?	El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se desarrolla en la empresa, donde los alumnos podrán observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo del perfil profesional y conocer la organización de los procesos productivos o de servicios y las relaciones laborales. Este módulo profesional tiene la misma estructura que el resto de módulos que componen los ciclos formativos de Formación Profesional. Las actividades que tienes que realizar se incluyen en un programa formativo.
5. ¿Qué países forman parte del programa Erasmus+?	Todos aquellos que conforman la Unión Europea, además de países del programa no pertenecientes a la UE, es decir, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Turquía. Suiza participa en algunas acciones de Educación Superior con ciertas limitaciones.
6. ¿Quiénes pueden participar en el programa Erasmus+?	Los participantes en proyectos Erasmus+ han de estar establecidos en un país del programa. Las condiciones específicas de participación en un proyecto Erasmus+ dependen del tipo de acción de que se trate.
7. ¿Cuándo una persona se considera participante del programa Erasmus+?	Se considera participantes a las personas que realizan las movilidades y que reciben una parte de la subvención de la UE destinada a cubrir sus costes de participación (en especial, los de viaje y estancia).
8. ¿Qué es la Mobility Tool+?	La aplicación Mobility Tool+ es la herramienta de gestión de proyectos de movilidad que deberán utilizar bajo el Programa Erasmus +. Las instituciones deberán registrar todos los datos de los socios, participantes y del presupuesto y gestionarán a través de esta aplicación los informes de los participantes y los informes intermedios (si procede) y finales del proyecto de movilidad.
9. ¿Cuáles son las modalidades u opciones para presentar una propuesta?	Las posibilidades que tiene una institución para presentar un proyecto son: <ul style="list-style-type: none"> • La institución individualmente, o • Un consorcio Una institución puede formar parte de un consorcio, o de varios, y además también puede presentar su propio proyecto individual.
10. ¿Cuáles son las fechas de inicio y finalización	Todos los proyectos de movilidad de FP tienen que comenzar el 1 de junio de 2015 . Los

elegibles para los proyectos de movilidad de 2015?	proyectos pueden tener una duración de 12 ó 24 meses, por tanto la fecha de finalización sería el 31 de mayo de 2016 (para proyectos de 12 meses de duración) o 31 de mayo de 2017 (para proyectos de 24 meses de duración).
11. ¿Qué ocurre si un solicitante indica una fecha distinta al 1 de junio de 2015 como fecha de inicio del proyecto?	Se le comunicará por parte de la AN que la fecha de inicio obligatoriamente ha de ser 1 de junio de 2015 y se le solicitará que haga los cambios pertinentes mediante un nuevo formulario si estuviera en plazo. Si el plazo de solicitudes hubiera finalizado, el cambio lo realizará la AN antes de la firma del convenio, mediante petición por escrito del solicitante. Si no estuviera de acuerdo en que la fecha de inicio del proyecto fuera el 1 de junio de 2015, el convenio no podrá ser firmado y se entenderá que renuncia al mismo.
12. ¿Cuál es la duración de las movilidades en la acción de FP (KA102)?	Para las actividades de Estudiantes, la duración mínima para el periodo formativo es de 14 días y la duración máxima de 360 días. Se entiende como periodo formativo la duración entre el primer y el último día en la institución de acogida desarrollando el programa formativo. Para las actividades de Personal, la duración mínima del periodo formativo/docencia es de 2 días y la duración máxima es de 60 días.
13. ¿Qué se entiende por actividades de corto plazo y largo plazo?	Se entiende por actividades de corto plazo las de duración inferior o igual a 60 días y las actividades de largo plazo las actividades superiores a 60 días, (<i>ver formulario comentado publicado en la página de SEPIE</i>). Las actividades de personal son siempre de corto plazo y las de estudiantes pueden ser de corto o de largo plazo.
14. ¿Hay establecido algún límite en el número de movilidades que se pueden solicitar en un proyecto?	No hay establecido un límite en el número de movilidades. Se recomienda se solicite un número determinado de movilidades de acuerdo a la experiencia, capacidad de gestión, tamaño y necesidades de la institución.
CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS	
15. ¿Qué es la Carta de Movilidad de FP?	La carta de movilidad de FP es un reconocimiento para las instituciones que llevan años gestionando proyectos de movilidad de alta calidad de estudiantes y personal de FP. La convocatoria esta publicada en el siguiente enlace: http://www.oapee.es/oapee/inicio/ErasmusPlus/CartaMovVET.html El formulario de solicitud de la carta de movilidad de FP se publicará en el mes de marzo de 2015. Los solicitantes deberán haber completado, al menos, 3 proyectos de movilidad de FP en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente (2007-2013) y/o el programa Erasmus+. En el caso de un consorcio, deberá cumplir esta condición bien el consorcio en su conjunto, bien

	<p>cada organización por separado. El grado de ejecución del presupuesto para cada uno de los 3 últimos proyectos finalizados será, como mínimo, del 80%.</p> <p>La concesión de la carta de movilidad de FP no implica ninguna financiación directa ni garantía alguna de financiación en el marco de la acción clave 1 de movilidad para estudiantes y personal de FP. La Carta se concede para todo el período de duración del programa Erasmus+. Permitirá a las instituciones cumplimentar una solicitud de financiación simplificada, que deberá presentar en cada convocatoria de proyectos.</p>
16. ¿Las instituciones que gestionaban un proyecto con un certificado de movilidad Leonardo Da Vinci prorrogado en la convocatoria de 2014, podrán presentar una propuesta simplificada para 2015?	<p>No, el certificado de movilidad Leonardo Da Vinci no ha sido prorrogado para la convocatoria 2015. La Carta de Movilidad de FP creada por el Programa Erasmus+ tampoco se ha convocado en 2014, por lo que no hay ninguna institución certificada para esta Convocatoria 2015, y todos los solicitantes tienen que presentar una propuesta completa para dicha convocatoria.</p> <p>La Carta de Movilidad de FP, cuya convocatoria de 2015 está ya publicada, permitirá a las instituciones que la obtengan presentar una propuesta simplificada en la Convocatoria 2016 y en sucesivas convocatorias.</p>
17. ¿Las instituciones que no obtengan la Carta de Movilidad de FP en 2015 podrán presentar una propuesta ordinaria de KA102 en la convocatoria 2016 y en las siguientes?	<p>La no concesión de la Carta de Movilidad de FP en 2015 no impedirá a las instituciones de FP presentar más adelante una solicitud ordinaria en la Convocatoria 2016 y en las siguientes, según se indica en la Guía del programa Erasmus+, ya que la Carta de Movilidad para la FP no es obligatoria para participar en el programa Erasmus+ en la acción de movilidad de FP (KA102).</p>
SOLICITANTES Y SOCIOS	
18. ¿Qué tipo de institución puede solicitar un proyecto individual?	<p>La acción KA102 va dirigida a instituciones que imparten enseñanzas de Formación Profesional Básica, de Grado Medio o de Formación para el Empleo que conducen a la obtención de Certificados de Profesionalidad de nivel I, II y III: Institutos de Formación Profesional, Centros Integrados, Instituciones de ámbito local, comarcal o regional que impartan enseñanzas de Formación Profesional en los niveles indicados.</p>
19. ¿Qué es una Organización de FP para la acción KA102 tal y como lo establece la Guía del programa Erasmus +?	<p>Una organización educativa o formativa que imparte los cursos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formación Profesional Básica - Ciclos Formativos de Grado Medio - Formación para el Empleo que conduce a la obtención de un Certificado de Profesionalidad (I, II o III)
20. ¿Qué es un organismo público para el programa Erasmus+?	<p>Centros educativos y de formación que hayan recibido más del 50 % de sus presupuestos anuales de recursos públicos durante los últimos dos años se considerará que tiene la suficiente</p>

	capacidad financiera profesional y administrativa para gestionar actividades en el marco de este programa.
21. ¿Cuántos socios debe tener un proyecto para ser elegible?	Si se trata de un proyecto individual, debe contener como mínimo un socio de envío (la institución solicitante) y un socio de acogida. Si se trata de un proyecto de consorcio, debe comprender como mínimo los miembros del consorcio (mínimo 3 socios de FP de envío) y un socio de acogida.
22. ¿Puede presentar proyecto un autónomo?	No, porque no es una institución.
23. ¿Puede presentar proyecto una comunidad de bienes?	No, porque no es una institución.
24. ¿En caso de cursos de “Formación para el Empleo” gestionados por Fundaciones Universidad Empresa dirigidos a titulados superiores, cabe presentar un proyecto de FP?	Solamente son elegibles los cursos de Formación para el Empleo que conducen a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de nivel I, II y III.
25. ¿Una empresa comercial puede presentar una propuesta para su personal sin restricciones?	La acción KA102 incluye a personal de empresas privadas, públicas o de ONG para participar en una actividad de Personal para docencia . Este personal impartirá docencia-formación en un centro de FP en el extranjero. Estas empresas de envío de personal para docencia solo podrán ser miembros de un consorcio establecido con un mínimo de 3 instituciones de envío de FP.
26. ¿Pueden las consultoras o empresas intermediarias presentar un proyecto individual en la acción KA102?	No, salvo que impartan enseñanzas/formación en el ámbito de la acción KA102 (Formación Básica, Ciclos Formativos de Grado medio, toda la Formación para el Empleo conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de nivel I, II o III).
27. ¿Las empresas consultoras o intermediarias comerciales en España pueden coordinar un consorcio?	La guía del Programa Erasmus+ establece claramente que una empresa intermediaria solo puede ser un socio en un consorcio. No podrá coordinar un consorcio o ser un socio de envío, salvo que impartan enseñanzas de FP tal y como se define en España para la acción KA102 (Formación Básica, Ciclos Formativos de Grado medio, toda la Formación para el Empleo conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de nivel I, II o III).
28. ¿Puede un socio intermediario ser socio de envío?	Las organizaciones intermediarias (socios intermediarios) son organismos activos en el mercado de trabajo o en los campos de la educación, prácticas y juventud. Son socios en un consorcio de movilidad, pero no son socios de envío. Su papel es el de cooperar en los procedimientos administrativos de las organizaciones socias y de contribuir a la adecuación entre el perfil de los participantes y las necesidades de las empresas y a la preparación de los participantes.
29. ¿Son elegibles las Escuelas Taller como	Sí, son elegibles, siempre y cuando la formación conduzca a la obtención de un certificado de

solicitante de un proyecto individual o socio de envío de un consorcio?	profesionalidad de nivel I, II o III.
30. ¿Una institución puede presentar una solicitud de consorcio en la acción de Educación Superior y otro en la acción de FP?	Sí se puede, ya que son acciones distintas.
CONSORCIOS	
31. ¿Cuántas instituciones son necesarias para formar un consorcio?	Cuando se trata de proyectos presentados por un consorcio, todos los miembros del consorcio deberán ser del mismo país del programa y ser registrados en el formulario de solicitud. Cada consorcio ha de estar formado por tres organizaciones de envío como mínimo que impartan formación dentro del ámbito de la FP definido para la acción KA 102 (Formación Básica, Ciclos Formativos de Grado medio, toda la Formación para el Empleo conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de nivel I, II o III). Si el coordinador es también socio de envío solo necesitará dos socios de envío para formar el consorcio; si el coordinador no es socio de envío, necesitará 3 socios de envío en su propuesta.
32. ¿Qué documentación tiene que firmar los socios de envío para formar un consorcio?	Deberán firmar un mandato autorizando al coordinador del consorcio a solicitar la subvención y a gestionar el proyecto en el cual participarán. El coordinador deberá adjuntar al formulario de solicitud la copia escaneada de los mandatos de todos los miembros del consorcio.
33. ¿Puede una institución participar como socio de un proyecto y como coordinador de otro?	La guía del programa establece que una institución sólo puede solicitar un proyecto individual por convocatoria, sin embargo puede participar o coordinar distintos consorcios de movilidad en la misma convocatoria.
34. Una institución de FP que participa en un consorcio, ¿puede presentar una propuesta individual?	Sí.
35. Una misma institución ¿puede coordinar varios consorcios dentro de una misma acción?	Sí, pero solamente si se trata de consorcios distintos, con miembros distintos.
36. ¿El coordinador del consorcio puede ser socio de envío?	Sí, en un consorcio el coordinador puede ser socio de envío.
37. ¿Qué tipo de organización puede ser coordinador de un consorcio en caso de que no	Cualquier organización activa en el mercado laboral que esté relacionada con el ámbito de la enseñanza en la formación profesional.

sea socio de envío?	
38. En un consorcio, ¿es obligatorio que haya un reparto de fondos o el coordinador puede gestionar él solo el 100% presupuesto?	En un consorcio puede haber un reparto de fondos o el coordinador puede gestionar el 100% del presupuesto. Esta decisión se tiene que establecer en el “mandato” y/o acuerdos entre los miembros del consorcio.
39. Una institución que no presenta proyecto y quiere enviar alumnos, ¿tiene que formar parte de un consorcio obligatoriamente, o, puede incorporarse como socio de envío a un proyecto individual?	Debe formar parte de un consorcio, en ningún caso puede participar en un proyecto individual presentado por otra institución.
40. ¿Qué sucede en un consorcio constituido por tres socios de envío en el caso de que uno de los socios de envío renuncie a formar parte del consorcio antes de la puesta en marcha del mismo o durante su desarrollo?	Esta modificación supondría un cambio sustancial de la propuesta por la cual se aprobó el proyecto, además supondría un incumplimiento de los requisitos exigidos para formar parte de un consorcio. Por lo tanto, se tendría que cancelar la aprobación de dicho consorcio.
41. ¿Se pueden incorporar nuevos socios de envío al consorcio durante el desarrollo del proyecto?	Sí, mediante solicitud formal a la Agencia Nacional, adjuntando el PIC del nuevo socio (subiendo la documentación que acredite la identidad legal de la institución en URF), el mandato firmado por el coordinador y una carta de aceptación por parte de todos los demás miembros del consorcio. Este cambio dará lugar a una enmienda.
42. ¿Hay alguna diferencia entre consorcios locales y nacionales?	No hay ninguna diferencia, los consorcios se pueden crear a nivel local, provincial, autonómico o nacional.
43. ¿Existe un formulario específico para los consorcios?	No, es el mismo formulario en formato PDF que para proyectos individuales, pero con distintos campos a cumplimentar cuando se indica que es un consorcio (apartado C.1.2).
44. ¿En un mismo proyecto presentado por un consorcio, se pueden solicitar movilidades para alumnos y recién titulados de Ciclos Formativos de Grado Medio, y además, alumnos o recién titulados de Formación Profesional Básica y	Si se puede, siempre que las organizaciones de envío (miembros del consorcio) impartan esta formación.

Certificados de Profesionalidad?	
45. Si el coordinador no cumpliera con los requisitos establecidos para la verificación de la capacidad financiera, ¿podría un miembro del consorcio asumir las responsabilidades de la coordinación del proyecto en su lugar?	No es posible. No se puede permitir la modificación de los datos de la propuesta durante el proceso de selección porque vulneraría el principio de igualdad de trato en relación con los demás solicitantes.
PARTICIPANTES	
46. ¿Quiénes son elegibles para participar en movilidades de estudiantes?	Estudiantes de los niveles especificados para el ámbito de FP, cursando estudios en la institución solicitante, en caso de proyecto individual y en las instituciones de envío, en el caso de un consorcio. También podrán hacerlo los recién titulados durante el siguiente año al que finalicen sus estudios, siempre que sean seleccionados durante el último curso académico de su formación. El recién titulado debe iniciar y finalizar la movilidad durante los 12 meses posteriores a la fecha de su titulación (entendiéndose por está la fecha de la firma de las actas de evaluación).
47. ¿Quiénes son elegibles para participar en movilidades de personal?	Personal de FP (como profesores, formadores, agentes de movilidad internacional, personal encargado de funciones administrativas o de asesoramiento, etc.) que trabaje en las organizaciones de envío. Además, en caso de la actividad de personal para docencia, la acción también está abierta a personal de empresas, del sector público u ONGs.
48. Si un participante realiza 2 movilidades (en un mismo proyecto): como personal o una como alumno y otra como recién titulado, ¿Qué duración máxima pueden tener las dos movilidades?	Si se diera esta situación se deberá comunicar a la Agencia Nacional la situación y justificar claramente el valor añadido que tiene que un mismo participante lleve a cabo dos movilidades, en lugar de que sean dos participantes diferentes. En relación a la duración total se establece lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de estudiantes y/o recién titulados como máximo la duración de las dos movilidades en su conjunto deberá ser de 12 meses y deberá justificarse claramente el valor añadido que tiene que un mismo participante lleve a cabo dos movilidades en lugar de que sean dos participantes diferentes. • En el caso de personal como máximo la duración de las dos movilidades en su conjunto deberá ser de 2 meses.
49. Si un participante realiza 2 movilidades (en dos	Aplican las duraciones máximas de cada proyecto de forma individual.

<p>proyectos distintos): como personal o una como alumno y otra como recién titulado, ¿Qué duración máxima pueden tener las dos movibilidades?</p>	
<p>50. ¿Cómo se realizará la selección del personal de formación profesional participante?</p>	<p>Tanto la selección como el procedimiento de adjudicación de becas por parte de la institución de envío deben ser equitativos, transparentes y coherentes, además de estar documentados, y se darán a conocer a todas las partes implicadas en el proceso de selección. Los criterios de selección (por ejemplo, la prioridad que se conceda al personal que se desplace al extranjero por primera vez, la limitación del número de actividades de movilidad por miembro del personal durante un periodo determinado, etc.) se harán públicos.</p>
<p>51. ¿Qué es un acompañante en una movilidad Erasmus+, y en qué casos se puede solicitar?</p>	<p>Los participantes menores de edad, con necesidades especiales, o en riesgo de exclusión social, pueden ir acompañados por una persona que les ayude durante el periodo de movilidad. El número de acompañantes deberá ser proporcional al número de participantes que intervienen. La duración de la estancia de los acompañantes en el extranjero dependerá de las necesidades de los participantes menores de edad, con necesidades especiales o en riesgo de exclusión social. El acompañante deberá haberse previsto en el presupuesto de la solicitud, ya que posteriormente no se podrá solicitar financiación, debiendo asumir la institución el coste generado por el mismo.</p>
<p>52. ¿Qué se entiende por necesidades especiales?</p>	<p>En los campos de la educación, formación y juventud la Guía del Programa define a los participantes con necesidades especiales como personas con deficiencias mentales (intelectuales, cognitivas, de aprendizaje), físicas, sensoriales, u otras.</p>
<p>53. ¿En qué momento se puede solicitar la ayuda para necesidades especiales?</p>	<p>Se debe solicitar en el presupuesto de la propuesta de proyecto pero la institución tendrá posteriormente flexibilidad para transferir fondos de otras partidas presupuestarias y asignarlos a costes por necesidades especiales, aunque no se hiciera en el momento de la solicitud (convenio de subvención).</p>
<p>54. ¿Qué se debe entender por participantes con menos oportunidades?</p>	<p>Se considera que un participante pertenece a la categoría de “menos oportunidades” si se encuentra en situación económica desfavorable según se define en la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, disponible en http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-8548.</p>

	<p>En dicha resolución se especifica <i>“contempla especialmente la situación económica desfavorable de aquellas familias que se encuentran por debajo del umbral 1 de renta familiar”</i>.</p> <p>En caso de solicitar movilidades de participantes con menos oportunidades se tendrá que justificar documentalmente que se corresponde con un participante cuya renta familiar está por debajo del umbral 1 según los criterios establecidos en la Resolución de 28 de julio de 2014.</p>
55. ¿En qué momento se solicita la ayuda para personas con menores oportunidades?	<p>Los costes excepcionales para personas con menores oportunidades (socialmente desfavorecidos) deben solicitarse en el presupuesto del formulario de solicitud, en el apartado de Costes Excepcionales. Debe responder a una necesidad debidamente documentada y evitarse cualquier posibilidad de solapamiento de costes.</p>
56. El personal de empresas que imparte formación profesional para el empleo, ¿puede participar en proyectos de movilidad (KA102) de personal?	<p>Si, pueden participar siempre que la relación contractual con la empresa que imparta la formación este en vigor tanto en el momento de la solicitud como en el momento de realizar la movilidad.</p>
CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA	
57. ¿Cuáles son los criterios para verificar la capacidad financiera de la organización solicitante? y ¿qué documentos se van a solicitar para poder realizar la capacidad financiera?	<p>Tener capacidad financiera significa que el solicitante deberá disponer de fuentes de financiación estable y suficiente para mantener su actividad durante el período de realización del proyecto o durante el ejercicio para el cual se le conceda la subvención, así como para participar en su financiación.</p> <p>La verificación de la capacidad financiera no es aplicable a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los organismos públicos - Las organizaciones internacionales. <p>En caso de que los solicitantes sean organizaciones de otro tipo (es decir, diferentes de las mencionadas más arriba) y las subvenciones no superen los 60.000 EUR, deberán firmar una declaración jurada en la que certifiquen que tienen la capacidad financiera necesaria para ejecutar el proyecto. Esta declaración jurada constituye una sección específica del formulario de solicitud.</p> <p>En caso de que los solicitantes sean organizaciones de otro tipo y las subvenciones superen los 60.000 EUR, además de firmar la declaración jurada, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos por medio del Portal del participante (URF):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se trata de acciones gestionadas por las Agencias Nacionales: la cuenta de pérdidas y

	<p>ganancias y el balance del último ejercicio financiero cerrado;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si las entidades no pueden facilitar los documentos anteriores porque son de nueva creación, podrán sustituirlos por una declaración financiera o una declaración del seguro que recoja los riesgos profesionales del solicitante o un informe de un auditor financiero externo. <p>En caso de que los solicitantes sean organizaciones de otro tipo y las subvenciones superen los 750.000 EUR, además de lo especificado anteriormente deberán presentar, por medio del Portal del participante (URF), un informe de un auditor financiero externo.</p> <p>Si no presentan la documentación requerida o no pueden demostrar una capacidad financiera suficiente no se les podrá conceder la ayuda y se asignaría a otro proyecto que esté en lista de espera y cumpla con los requisitos establecidos.</p>
<p>58. ¿Qué significa tener capacidad operativa, en caso de la organización solicitante?</p>	<p>Tener capacidad operativa significa que el solicitante posee las cualificaciones y competencias profesionales necesarias para llevar a cabo el proyecto propuesto. Los solicitantes deberán firmar una declaración jurada que certifique su capacidad operativa para ejecutar el proyecto. Cuando se trate de beneficiarios recurrentes, al evaluar la capacidad operativa del solicitante la Agencia Nacional también tendrá en cuenta los resultados demostrados en la gestión y la ejecución de proyectos en el marco de programas Erasmus+ o europeos previos en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud.</p>
ASPECTOS RELATIVOS A LA GESTIÓN	
<p>59. ¿Qué penalización se aplicará en caso de no poder llevar a cabo el 100% de las movilidades a la finalización del proyecto?</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Anexo III del Convenio de Subvención apartado II “reglas contractuales y financieras complementarias”:</p> <p>“Se aplicará una reducción de subvención debido a una ejecución deficiente, parcial o tardía al importe final de la subvención de apoyo a aspectos organizativos y gastos excepcionales. Dicha reducción será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 25 % si el informe final obtiene una puntuación de entre 41 y 50 puntos, ambos inclusive; • 50 % si el informe final obtiene una puntuación de entre 26 y 40 puntos, ambos inclusive; • 75 % si el informe final obtiene una puntuación de entre 0 y 25 puntos, ambos inclusive;” <p>Además se tendrá en cuenta esta ejecución deficiente, parcial o tardía para la adjudicación del número de movilidades en futuros proyectos (y también en la concesión de la Carta de Movilidad de FP).</p>

60. ¿Hasta qué fecha se puede renunciar a la subvención o parte de la misma en caso de imposibilidad para llevar a cabo las movilidades previstas?	Las solicitudes de modificación deberán justificarse debidamente y se enviarán a la Agencia Nacional en el momento oportuno antes de la fecha prevista para que surta efecto y, en cualquier caso, un mes antes de que finalice el periodo establecido en el Artículo 1.2.2 del convenio de subvención, salvo en casos debidamente justificados por el beneficiario y aceptados por la Agencia Nacional.
61. ¿Puede ser la persona autorizada para firmar también persona de contacto?	Sí, es posible. Pero la persona autorizada para firmar es el representante legal de la institución, y se recomienda que se elija como persona de contacto a la persona que se dedicará a la gestión diaria del proyecto.
62. ¿Se puede solicitar un cambio de país o de socio durante la vida del proyecto?	Podrá solicitarse el cambio del país de destino o del socio de una actividad o de un flujo, cuando dicho cambio esté justificado y autorizado por la AN. Estos trámites se realizan por correo electrónico y no implicarán una enmienda al convenio.
63. ¿Qué es un acuerdo de aprendizaje o un programa de trabajo?	Acuerdo entre la organización de envío, el participante y la organización de acogida (y con el socio intermediario si procede) que define los objetivos y el contenido del periodo de movilidad con el fin de velar por su pertinencia y su calidad. También se puede tomar como base para el reconocimiento del periodo en el extranjero por la organización de acogida, en especial con Europass.
64. ¿Qué es un flujo de movilidad?	El término flujo se refiere a un conjunto de movilidades de iguales características, es decir, misma duración y mismo país de acogida. Las movilidades de un flujo pueden realizarse en distintas fechas.
65. ¿Se puede solicitar la ampliación de la duración de un proyecto? ¿Afectaría a la forma de financiación?	Los proyectos de 1 año se podrán ampliar a 2 años previa autorización de la Agencia Nacional. Esto implica la firma de una enmienda al convenio, y tendrá consecuencias en los plazos para el pago de la subvención y conllevará la presentación de un informe intermedio.
66. ¿Se pueden asignar movilidades previstas inicialmente para participantes estudiantes a participantes recién titulados?	Si, se puede asignar movilidades para recién titulados, previa comunicación a la AN.
CERTIFICACIÓN	
67. ¿Qué es un documento Europass?	Es un expediente personal compuesto por <u>cinco documentos</u> , que los ciudadanos podrán utilizar con carácter voluntario para comunicar y presentar de manera clara y sencilla las aptitudes, las titulaciones y certificaciones adquiridas a lo largo de la vida en toda Europa (Unión Europea, Área Económica de Libre Comercio, Espacio Económico Europeo y los Países Candidatos), siempre que se desee buscar trabajo o solicitar la admisión en algún programa educativo o formativo.

68. ¿Cuáles son esos cinco documentos?	Curriculum Vitae, Pasaporte de Lenguas, Documento de Movilidad, Suplemento Europass al Título/Certificado, Suplemento Europass al Título Superior.
69. ¿Qué es el ECVET?	<p>Es el Sistema Europeo de Créditos para la Educación y Formación Profesionales. El ECVET se define como un marco técnico y metodológico que permite describir las cualificaciones en términos de unidades de resultados de aprendizaje con puntos de crédito asociados. Su objetivo es fomentar la movilidad transnacional y el acceso al aprendizaje permanente. Establece un marco técnico para la transferencia, el reconocimiento y, cuando proceda, la acumulación de resultados individuales de aprendizaje obtenidos tanto en un contexto formal como no formal e informal, con vistas a obtener una determinada cualificación. El sistema ECVET está vinculado al marco europeo de las cualificaciones y se incluye entre otras iniciativas europeas que promueven la movilidad de los estudiantes en la Unión Europea (Europass, Carta Europea de Calidad para la Movilidad, etc.). Complementará el sistema de créditos ECTS de la educación superior, mejorando la permeabilidad entre los niveles de educación y formación profesionales y la educación superior.</p> <p>Actualmente este sistema no se encuentra implementado en España.</p>
FINANCIACIÓN	
70. ¿Quién puede beneficiarse de la ayuda para la preparación lingüística?	<p>La Comisión considera necesaria la formación lingüística para movilidades de estudiantes con una duración igual o superior a 30 días, para ello, y para las lenguas más habladas en la Unión Europea (Inglés, Francés, Alemán Italiano, Español y Neerlandés), ha previsto la utilización de una formación online a través de una herramienta ad hoc proporcionada por la propia Comisión. Los estudiantes que realicen la preparación lingüística tendrán que realizar una prueba de nivel antes y después de la movilidad, para evaluar los progresos. Los resultados de la evaluación previa no condicionan la participación al curso online.</p> <p>Esta ayuda se concederá siempre y cuando se haya solicitado en la propuesta (<i>ver formulario comentado publicado en la página web del SEPIE</i>)</p>
71. ¿En qué idioma se puede realizar el curso online de preparación lingüística?	La preparación lingüística puede realizarse en la lengua oficial del país de destino o de trabajo de los participantes.
72. ¿Hay alguna ayuda para la preparación lingüística para las lenguas no incluidas en la plataforma online?	Para el apoyo lingüístico en el resto de lenguas se financiará dicha formación con una cantidad de 150€ por participante, siempre y cuando se solicite en la propuesta.
73. ¿Tienen el personal ayuda para la preparación	No, esta ayuda es solo para estudiantes que realizan una movilidad de duración igual o superior

lingüística?	a 30 días.
74. ¿Computan los días de viaje para el cálculo de la subvención?	El programa Erasmus+ para FP financia 2 días adicionales para el viaje (1 día para el viaje de ida y 1 día para el viaje de vuelta). Estos dos días no computan para el cálculo de la duración mínima elegible establecida para los periodos formativos.
75. ¿Cómo se calcularán las distancias que van a determinar los costes de viaje?	La Comisión Europea dispone de una herramienta informática que calcula automáticamente la distancia desde el lugar de salida al lugar de destino a la que se puede acceder desde http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm
76. ¿Cubren estos gastos también a las personas acompañantes?	Sí, siempre que esté justificado y se trate de participantes menores o con necesidades especiales. En caso contrario podrá financiarse con la partida de gestión y organización.
77. ¿Qué ayuda se puede solicitar si hay participantes con necesidades especiales?	La subvención que corresponde en este caso es: <ul style="list-style-type: none"> • Importe unitario, según distancia y destino, para el viaje, ayuda individual, preparación lingüística y organización de la movilidad. • En casos justificados se puede solicitar un acompañante al que le corresponderían las partidas de viaje y ayuda individual durante el mismo periodo. • Además, podrá recibir el 100% de los gastos excepcionales que su necesidad especial requiera.
78. Si se solicita ayuda por necesidades especiales y finalmente no se utiliza, ¿se pueden financiar movilidades con esos fondos?	No, los costes asociados a necesidades especiales se calculan a coste real y las partidas de la movilidad se financian con costes unitarios.
79. ¿Qué ayuda se puede solicitar para los participantes con menos oportunidades?	La subvención que corresponde en este caso es: <ul style="list-style-type: none"> • Importe unitario, según distancia y destino, para el viaje, ayuda individual, preparación lingüística y organización de la movilidad. • En casos justificados se puede solicitar un acompañante al que le corresponderían las partidas de viaje y ayuda individual durante el mismo periodo. • Además, podrá recibir el 100% de los gastos excepcionales que su situación requiera.
80. Si se solicita ayuda para participantes con menos oportunidades y finalmente no se utiliza, ¿se pueden financiar movilidades con esos fondos?	No, los costes excepcionales asociados a participantes con menos oportunidades se calculan a coste real y las partidas de la movilidad se financian con costes unitarios.